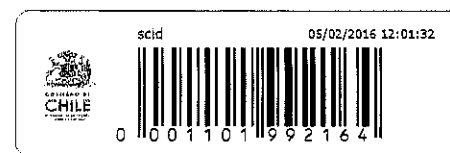


CARMEN

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1035-1036/2014



MODIFICA DECRETOS EXENTOS Nº 1035 Y Nº 1036, AMBOS DE 2014, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO-Nº 67

SANTIAGO, 09 FEB. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528, Nº 20.597, Nº 20.657; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, y Nº 1035 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3073 de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 288/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, complementado mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 035/2016, de fecha 04 de febrero de 2016; por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins, VII del Maule e Islas Oceánicas, mediante Memoranda (D.Z. V-VI-VII) Nº 79/2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 10.916-2015, Nº 99/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 12.765-2015, Nº119/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, C.I.SUBPESCA Nº 14.101-2015, Nº 121/2015, de fecha 01 de diciembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 14.308-2015 y por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío, en Memorándum DZP BIO BIO Nº 277/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 14.768-2015; la solicitud C.I. SUBPESCA Nº 15.382-2015.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente a las Áreas Centro de V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, Norte, Centro y Sur de la VIII Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1035 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Que asimismo las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes al Área Sur de la VI y Áreas Norte 1 y Sur de la VII Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1036 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. Nº 296 de 2004, modificado por D.S. Nº 223 de 2010 y Nº 138 de 2012, citados en Vistos, mediante Resolución Exenta Nº 3073 de 2015, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se fijó un plazo, tanto para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas, como para que aquellas que no se encontraban sometidas al Régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

O.P

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico N° 288/2015, ha informado los cambios a los régimen de administración contenidos en los Decretos Exentos N° 1035 y N° 1036, ambos de 2014, citados en Visto, conforme al mencionado mecanismo reglamentario.

DECRETO:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º del Decreto Exento N° 1035 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales para las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi* en las Áreas Centro de V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, Norte, Centro y Sur de la VIII Región, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones artesanales al mencionado régimen de administración:

1. **Área Sur de la VII Región**, comprendida entre los paralelos 35° 21' 16,7" y 36° 00' 39" L.S.:
 - a) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Buzos y Algueros N° 2 de Putu, Registro Sindical Único: 07.05.0158.

2. **Área Norte de la VIII Región**, comprendida entre los paralelos 36° 00' 39" y 36° 52' 00" L.S.:
 - a) Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Afines "Mediterráneo", Registro Sindical Único: 08.05.0605.
 - b) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pesca Artesanal, Armadores, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Actividades Conexas de la Caleta Cobquecura, Registro Sindical Único: 08.02.0176.
 - c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Algueros Villarrica-Dichato, Registro Sindical Único: 08.06.0055.
 - d) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Buzos Mariscadores y Actividades Conexas SIPARBUM, Registro Sindical Único: 08.05.0424.
 - e) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único: 08.06.0150.

3. **Área Centro de la VIII Región**, comprendida entre los paralelos 36° 52' 00" y 37° 20' 00" L.S.:
 - a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines "SIPEAYRAS" de Lota, Registro Sindical Único: 08.07.0296.
 - b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores, Buzos, Acuicultores y Ramos Fines de la Pesca Artesanal "SIPEARBUCOR", Registro Sindical Único: 08.07.0376.
 - c) Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región del Bio Bio "SARPAR BIO-BIO", Registro Sindical Único: 08.05.0378.

Artículo 2º.- Asimismo, modifíquese el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1036 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Merluza común *Merluccius gayi*, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales que indica, pertenecientes al Área Sur de la VI y Áreas Norte 1 y Sur de la VII Región, en el siguiente sentido:

- a) Incorporar al mencionado régimen de administración, a las siguientes embarcaciones artesanales:

LAITO II, R.P.A. Nº 959204, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines, Registro Sindical Único Nº 07.05.0046, perteneciente al Área Sur de la VII Región.

FELIPE JESUS I, R.P.A. Nº 959190, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue, Registro Sindical Único Nº 07.04.0026, perteneciente al Área Sur de la VII Región.

- b) Eliminar del mencionado régimen de administración a la embarcación artesanal SANTA GEMITA, R.P.A. Nº 960894, del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue, Registro Sindical Único Nº 07.04.0026, perteneciente al Área Sur de la VII Región.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA




CCS/JFA



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S)

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura